



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D. EMILIO CARREIRA RUIZ
D^a RABEA MOHAMED TONSI
D^a SUSANA ROMAN BERNET
D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ
D. NESTOR JOSÉ GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL
D^a MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de la Sra. Deu del Olmo y los Srs. Hachuel Abecasis y Ramos Oliva, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado

al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 05/09/16.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Proyecto de Acondicionamiento de las playas para los ejercicios 2016 y 2017.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016 y 2017 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar las actuaciones previstas en el Proyecto de Acondicionamiento de Playas”. El importe total de este proyecto asciende a la cantidad de 2.998.898,68 € con un plazo de ejecución de 12 meses. La financiación de este contrato se hará según el siguiente desglose:

- Anualidad 2016: 574.000 €.
- Anualidad 2017: 2.424.898,68 €.

La financiación correspondiente al presente ejercicio 2016 se efectuará con cargo a la



aplicación presupuestaria 619.01.459.0.009 Actuaciones en las distintas Playas de la Ciudad" para lo que se adjunta el RC nE 12016000057891 efectuado en dicha partida por importe de 574.000 €. El presente acuerdo del Consejo de Gobierno deberá comprometer para el ejercicio 2017 en el capítulo 6 "Inversiones Reales", en la misma partida, la cantidad prevista para dicho ejercicio, que, como se ha señalado, asciende a 2.424.898,68 €.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del "Proyecto de Acondicionamiento de Playas" para los ejercicios 2016 y 2017 con un presupuesto total de 2.988.898,68 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2016: 574.000 €
- Anualidad 2017: 2.424.898,68 €

2.-Aprobar la inclusión de la cantidad correspondiente a la anualidad 2017 dentro del capítulo 6 "Inversiones Reales" del presupuesto de gastos para dicho ejercicio al objeto de posibilitar la financiación del precitado proyecto."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa a subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad entre Pymes.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera Asuntos Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la "Mejora de la competitividad entre las Pymes", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nE 5.504, de 15 de septiembre de 2015, en régimen de concurrencia competitiva al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario. "Mejorar la competitividad de las Pymes" Prioridad de Inversión 3.4: "Apoyo a la creación y



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS**

ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

Con fecha 27 de mayo de 2016 se reúne la Comisión Técnica designada, la cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de la Sociedad PROCESA, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con el tercer periodo de la Convocatoria establecido del 16 de enero al 15 de marzo de 2016, cuyo crédito presupuestario disponible es de 1.038.496,82 euros para toda la Convocatoria, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Con fecha 8 de junio de 2016 se reúne el Comité de Gestión, Control, Seguimiento y Evaluación del P.O. para Ceuta del FEDER, donde se dio cuenta de los principales datos obtenidos en el segundo periodo de la convocatoria única 2015/2016.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 30 de junio de 2016 que es remitida a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.594 de 26 de julio de 2016.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n°1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1-Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 12 de agosto de 2016 publicadas en el BOCCE 5.601 con fecha 19 de agosto de 2016, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.4.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros.

Exp	solic	solicitante	DNI/CIFº	direccion	actividad	linea	Intervencion estimada	empleo autón.	Empleo cuenta ajena a crear	Punt.	Subvención
68	29/02/16	Edificios clásicos del Revellín S.L.	B51014041	C/ Camoens nº 5	Promoción Inmobiliaria	Linea 1	459.737,40	0	0	5,5	142.518,59
64	16/02/16	hsbt Invest S.L.	B51034890	Puerto Deportivo, Edificio Sirocco	Otros Cafés y Bares	Linea 1	126.981,40	0	0	4	39.364,23

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el



Club Los Delfines de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo Y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Piragüismo y la dirección y gestión del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo de la Ciudad de Ceuta, incluida en la programación para el año 2016.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado el establecer este Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2016. Consta en el expediente informe de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Piragüismo y la dirección y gestión del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo, incluida en la programación para el año 2016.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 150.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48008 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la



ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores relativa a modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

"Tras la entrada en vigor de las bases reguladoras de las ayudas a colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por vía marítima a la ciudad, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio del presente ejercicio, y publicadas en el BOCCE el día 1 de julio del mismo año, se estima conveniente y oportuno introducir algunas modificaciones no sustanciales en las indicadas bases, al objeto de poder atender determinadas incidencias y, al mismo tiempo, facilitar su debida aplicación, todo ello sin perjuicio de las preceptivas funciones de fiscalización y control por parte de los órganos competentes. En concreto, las referidas modificaciones se corresponden con lo que sigue:

1.- Modificar el apartado 1 de la base IV, de tal forma que, donde dice: "por cada viaje de ida y vuelta entre Algeciras y Ceuta, la Ciudad satisfará, a través de Servicios Turísticos, el importe equivalente al 40% del precio del billete, tasas portuarias y comisiones de agencia incluidas, sin que la mencionada ayuda pueda superar la cantidad de 286 para ambos trayectos de ida y vuelta. Quedan excluidos del incentivo los billetes de ida y vuelta que superen la cantidad de 706, tasas portuarias y comisiones de agencia incluidas "; debe decir: "por cada viaje de ida y vuelta entre Algeciras y Ceuta, la Ciudad satisfará, a través de Servicios Turísticos, el importe equivalente al 40% del precio del billete, tasas portuarias y comisiones de agencia incluidas, sin que la mencionada ayuda pueda superar la cantidad de 286 para ambos trayectos de ida y vuelta. Quedan excluidos del incentivo los billetes de ida y vuelta que superen la cantidad de 706, tasas portuarias y comisiones de agencia incluidas, salvo que se trate de viajes realizados los días en los que la Dirección General de la Marina Mercante decreta la obligatoriedad del intercambio de billetes, en cuyo caso solo se aplicará el límite del 40% del precio del billete".

2.- Añadir a la antes citada base IV un nuevo apartado, número 5, cuyo tenor literal sería el que sigue:

"En relación con los límites establecidos en el apartado 1 de esta base, en aquellos casos en los que se emita de manera conjunta el billete de pasajero y vehículo, sin discriminar el precio entre uno y otro, la ayuda solo será aplicable al pasajero y por importe de 28€ para el trayecto de ida y vuelta."

Con base en lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

1º.- Prestar conformidad a las modificaciones de las bases reguladoras de las ayudas a



colectivos singulares no residentes en Ceuta para el transporte por vía marítima a nuestra ciudad, en los términos en los que las mencionadas modificaciones han sido anteriormente explicitadas.

2º. Las modificaciones acordadas surtirán efecto en la misma fecha de la entrada en vigor de las referidas bases.

3º.- Publicar en el BOCCE las modificaciones aprobadas.

4º.- Facultar al Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas para realizar cuantas actuaciones sean precisas al debido cumplimiento de lo acordado.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a solicitud de licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería en local sito en C/ Alcalde Fructuoso Miaja nº 13.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Dª. Miriam Becerra Blasco (45.090.419-T) solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Cafetería, en local sito en C/ Alcalde Fructuoso Miaja nE 13.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1 .997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A,M,I,N y P.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.



5.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura relativa a Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en Conservatorio Profesional de Música.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Educación y Cultura que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“Es intención de esta Consejería la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música, en régimen de concurrencia competitiva, a los alumnos de familias más desfavorecidas que cursen sus estudios en dichos centros.

Consta en el expediente informe de fiscalización que señala que las bases reguladoras han sido elaboradas por la Consejería competente en la materia y su contenido cumple con todas las prescripciones recogidas en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción de su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014, así como informe jurídico al respecto.

Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

1º. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música.

2º.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º.- Autorizar a la Consejera de Educación y Cultura a aprobar la/as convocatoria/s que se deriven de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música, así como su publicación en el BOCCE.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto de las Bases el que, diligenciado por esta çSecretaría General, obra en el expediente.

5.4.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admon Pública relativa a designación de miembros de la Comisión Técnica para el Desarrollo Autónomo de Ceuta y Melilla.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Haeidna y Admon. Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“En reunión celebrada en Málaga el pasado 14 de abril de 2016 entre los Presidentes y Parlamentarios de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se estudió la posibilidad de conformar una Comisión Técnica para el Desarrollo Autónomo de ambas Ciudades. Tras las debidas valoraciones se tiene previsto constituir la citada Comisión con los designados por la Ciudad de Melilla.

Es por ello, por lo que se eléva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



Designar como miembros de la Comisión Técnica para el Desarrollo Autónomo de Ceuta y Melilla a D. Luis Ragel Cabezuelo, Letrado de la Ciudad, y a D. Juan Manuel de la Torre González, Director General de Economía, Hacienda y Administración Pública.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5.5.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública relativa a requisitos para la celebración de encomiendas de gestión en esta Administración.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“El Gobierno de la Ciudad tiene como objetivo optimizar los recursos con los que ya cuenta, de manera que se mejoren las ratios de eficiencia y eficacia sin que se merme la calidad de los servicios a los ciudadanos. Para ello, cuenta con todo el sector público de la Ciudad. Sin perjuicio de lo ya realizado hasta el momento para la consecución de tal fin, se quiere ahora delimitar el modus operandi para la celebración de la figura de la encomienda de gestión que ya viene regulada en la ley pero que necesita de una delimitación en su aplicación por la controversia que ha provocado a veces su uso en los últimos años. Es por ello, y atendiendo a las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas realiza en dicha materia, que el Gobierno de la Ciudad de Ceuta quiere condicionar la aprobación de las encomiendas de gestión que se realicen en el futuro a los siguientes requisitos, sin perjuicio del cumplimiento exhaustivo de la legislación al respecto:

a.- En cada expediente de encomienda de gestión deberá constar el estudio en el que se justifique que la Administración no puede hacer el trabajo con sus propios medios.

b.- Igualmente deberá existir informe de la Dirección/Gerencia de la sociedad o entidad a la que se le realiza Ja encomienda, en el que se justifique la capacidad y medios de la misma para llevar a cabo de manera correcta la tarea encomendada, sin necesidad de celebrar contrato externo alguno.

c.- Una vez realizado los trabajos encomendados se deberá emitir informe en el que se describan las tareas realizadas para que la Ciudad pueda realizar un control sobre la correcta ejecución de las mismas.

d.- Quedarán excluidas en todo caso respecto a las encomiendas de gestión, todas aquellas funciones que estén reservadas a los funcionarios públicos.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los requisitos anteriormente expuestos para la celebración de encomiendas de gestión en esta Administración.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente



legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad **ACORDÓ**:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE